

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE P., LUNES 17 DE ENERO DE 1994

Nº 22.455

CONTENIDO

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
CONTRATO Nº. 11-63-93-A.L.D.N.C. y A.
(De 28 de junio de 1993)

CONTRATO Nº. 188-93-A.L.D.N.C. y A.
(De 1 de diciembre de 1993)

CONTRATO Nº. 190-93-A.L.D.N.C. y A.
(De 1 de diciembre de 1993)

CONTRATO Nº. 191-93-A.L.D.N.C. y A.
(De 1 de diciembre de 1993)

CONTRATO Nº. 195-93-A.L.D.N.C. y A.
(De 25 de noviembre de 1993)

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
CONTRATO Nº. 11-63-93-A.L.D.N.C. y A.
(De 28 de junio de 1993)

Entre los suscritos, a saber, **JORGE ENDARA PANIZA**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-16-821, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará **LA CAJA**, por una parte, y por la otra, **LUIS F. LOMBARDO G.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.4-101-2203, Representante Legal de la empresa **CONSTRUCTORA LOMBARDO, S.A.**, sociedad debidamente constituida según las leyes de la República, e inscrita a la ficha 234988 --, rollo 29384 --, imagen --- 62 --, del Registro Público, Sección de Persona Mercantil, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, con base a la autorización que impartiera la Honorable Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, emitida mediante Resolución No.7903-93-J.D. de 22 de abril de 1993, Referente al Acto de Licitación Pública No.95, para los trabajos de Construcción de la Adición a la Policlínica Paulino Ocaña (Ira. Etapa), de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA CAJA, a los trabajos de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 1.25

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

Construcción de la Adición a la Policlínica Paulino Ocaña (Iraa. Etapa), de acuerdo a los planos y especificaciones preparados por LA CAJA en base al Acto de Licitación Pública No.95, los que aceptá conocer y forman parte integral de este contrato, los cuales consisten principalmeantea en los siguientes trabajos:

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO GLOBAL
1. PREPARACION DEL SITIO	=====	=====	===== B/. 250.00	
2. DEMARCACION	=====	=====	=====	250.00
3. REMOCION DE CARRO CASA	=====	=====	=====	200.00
4. EXCAVACION DE FUNDACIONES DE COLUMNAS	M3	25.00	6.00	150.00
5. RELLENO MATERIAL SELECTO	M3	345.00	5.00	1,725.00
6. EXCAVACION DE CIMIENTOS DE PAREDES	M3	30.00	6.00	180.00
7. EXCAVACION DE FUNDACIONES DE MURO	M3	65.00	6.00	390.00
8. NIVELACION Y/O CONSERVACION	=====	=====	=====	350.00
9. MUROS DE BLOQUES	M2	260.00	21.00	5,460.00
10. FUNDACIONES DE COLUMNAS	M3	8.00	150.00	1,200.00
11. FUNDACIONES DE PARED	M3	35.00	133.00	4,655.00
12. COLUMNAS	M3	2.50	2080.00	5,200.00
13. VIGAS	M3	14.00	172.00	2,408.00
14. BANDAS DE AMARRE	M3	4.00	172.00	688.00
15. DINTELES Y ALFEIZARES	M3	3.50	172.00	602.00
16. PISOS DE HORMIGON	M2	1100.00	9.00	9,900.00
17. CUBIERTA DE TECHO	M2	1375.00	18.60	25,575.00

18. CERCHAS DE ACERO	M2	-----	-----	4,000.00
19. AISLAMIENTO DE FIBRA DE VIDRIO PARA TECHO	M2	1250.00	7.00	8,750.00
20. PAREDES DE BLOQUES DE 4"	M2	1440.00	6.65	9,576.00
21. PAREDES DE BLOQUES DE 6"	M2	50.00	10.00	500.00
22. PAREDES DE BLOQUES DE 6" RELLENAS DE CONCRETO	M2	105.00	14.00	1,470.00
23. REPELLO	M2	3310.00	3.25	10,757.50
24. MOCHETAS	ML	500.00	2.50	1,250.00
25. SUM. E INST. DE BALDOSAS	M2	1100.00	20.00	22,000.00
26. SUM. E INST. DE ZOCALOS	ML	700.00	8.25	5,775.00
27. SUM. E INST. DE AZULEJOS	M2	250.00	24.00	6,000.00
28. SUM. E INST. DE VENTANAS DE CELOSÍAS	M2	58.00	56.00	3,248.00
29. SUM. E INST. DE VIDRIOS FIJOS	M2	35.00	40.00	1,400.00
30. CARPINTERIA CORRIENTE	-----	-----	-----	1,000.00
31. SUM. E INST. DE MARCOS Y PUERTAS DE MADERA	UNIDAD	45.00	120.00	5,400.00
32. SUM. E INST. DE MARCOS Y PUERTAS DE ALUMINIO CON VIDRIO	UNIDAD	4.00	962.50	3,850.00
33. SUM. E INST. DE MARCOS Y PUERTAS DE MADERA CON REVESTIMIENTO DE PLOMO	UNIDAD	3	300.00	900.00
34. SUM. E INST. DE MARCO Y PUERTA ENROLLABLE	UNIDAD	1	500.00	500.00
35. VERJAS DE HIERRO	M2	70.00	40.00	2,800.00
36. SUM. E INST. DE MARCO Y PUERTA DE METAL	UNIDAD	5.0	250.00	1,250.00
37. MUEBLES DE MADERA	ML	108	110.00	11,880.00
38. MUEBLES DE ARMARAPIDO	ML	50	20.00	1,000.00
39. MUEBLES DE ACERO INOXIDABLE	ML	26	50.00	1,300.00
40. FERRETERIA	UNIDAD	70	50.00	3,500.00
41. SISTEMA DE PLOMERIA	-----	-----	-----	4,200.00
42. REUBICACION DE C.I.	-----	-----	-----	700.00
43. SUM. E INST. DE ARTEFACTOS SANITARIOS	UNIDAD	-----	-----	9,580.00
44. SISTEMA DE ELECTRICIDAD	SALIDA	431.00	34.00	14,620.00

45. TUBERIAS DE LOS SISTEMAS ESPECIALES	=====	=====	=====	1,100.00
46. SUM. E INST. DE EXTINTORES UNIDAD		22	255.00	5,610.00
47. CAMPANA EXTRACTORA	=====	=====	=====	1,000.00
48. REUBICACION DE COMPRESORES DE ODONTOLOGIA	=====	=====	=====	350.00
49. REUBICACION DE 5 UNIDADES SPLIT	-----	-----	-----	500.00
50. PINTURA	M2	6,600	1.00	6,600.00
51. SEÑALIZACION	UNIDAD	=====	=====	2,800.00
52. LETRERO PARA EXTERIOR	UNIDAD	3	190.00	570.00
GRAN TOTAL DE LA PROPUESTA				B/.214,919.50

SEGUNDA: Para los trabajos descritos en la cláusula primera y en las especificaciones de este contrato, EL CONTRATISTA se obliga a suministrar el material, equipo, accesorio, mano de obra, transporte, combustible, póliza de seguro y todo aquello que se quiera para la terminación total de la obra contratada.

Es responsabilidad del CONTRATISTA, el pago de salarios, prima de salarios, prima de seguro y obligaciones convencionales y legales en materia laboral. El trabajo antes mencionado, lo efectuará EL CONTRATISTA de acuerdo a los documentos, planos y especificaciones suministradas por LA CAJA, ya mencionados, así como las órdenes descritas, que forman parte de este contrato y que han de servir de base a las mencionadas obras.

TERCERA: EL CONTRATISTA acepta que según lo dispuesto en los planos y especificaciones, todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este contrato, tienen naturaleza de acto administrativo y en consecuencia, dichas decisiones sólo serán recurribles por esa vía.

Además, EL CONTRATISTA acepta que tales especificaciones, addendas, planos, pliegos de bases y condiciones específicas y demás documentos preparados por LA CAJA, para los trabajos de suministro de materiales y mano de obra, de la Construcción de la Adición a la Policlínica Paulino Ocaña (Ira. Etapa), Provincia de Coclé, son anexos de este contrato y, por lo tanto, forman parte integrante del mismo, obligándose EL CONTRATISTA a observarlos fielmente.

CUARTA: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a terminar todo el trabajo del contrato y entregarlo a entera satisfacción de LA CAJA, dentro

del término de 210 días calendarios, subsiguientes a la entrega de la orden de proceder, impartida por escrito por LA CAJA.

QUINTA: EL CONTRATISTA conviene en pagar a LA CAJA, en concepto de multa por incumplimiento, el uno por ciento (1%) del monto total del contrato dividido entre treinta (30) por día de atraso, siempre que el trabajo permanezca incompleto, después del tiempo acordado y de todas las extensiones del tiempo que se hubiesen concedido.

Esta multa será deducida de los dineros que LA CAJA retenga al CONTRATISTA hasta la terminación de la obra.

SEXTA: LA CAJA se obliga a pagar a EL CONTRATISTA y éste así lo acepta como contraprestación por todo el trabajo a realizar, objeto del presente contrato, la cantidad de DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE BALBOAS CON 50/100 (B/.214,919.50); dada las condiciones de avance mensual de la obra y contra presentación de cuentas por EL CONTRATISTA, de acuerdo al listado de precios unitarios ya mencionados, los cuales forman parte de este contrato.

SEPTIMA: LA CAJA se compromete a efectuar pagos parciales mensuales contra presentación de cuentas, por trabajos realmente ejecutados, en base al porcentaje de avance comprobado según unidades de medidas y precios unitarios presentados por EL CONTRATISTA y aprobados previamente por LA CAJA. Por ende EL CONTRATISTA presentará mensualmente una cuenta a la Caja de Seguro Social, por valor del trabajo ejecutado, dentro del período comprendido entre el primero (1º) y décimo (10º) día de cada mes. Estas deben ser aprobadas por el inspector y de ellas retendrá LA CAJA el diez por ciento (10%) tanto de los contemplados en este contrato como de trabajos adicionales debidamente autorizados por LA CAJA, hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la obra a partir de allí, no se le harán retenciones si EL CONTRATISTA está cumpliendo con el programa de trabajo aprobado por la Institución.

Toda cuenta presentada por EL CONTRATISTA, para contar con el visto bueno del inspector, deberá ajustarse a lo realmente ejecutado a satisfacción de LA CAJA, de lo contrario deberá corregirse y presentarse nuevamente a consideración del inspector. EL CONTRATISTA adicionará en la cuenta como pagos parciales, los valores de trabajos adicionales realizados, debidamente autorizados por LA CAJA y aprobados por el inspector.

Si no se presenta ninguna cuenta, no se hará ningún pago, si antes no han transcurrido treinta (30) días de la fecha de la cuenta anterior presentada. Antes de hacer la primera solicitud de pago y previa la presentación de un programa de desarrollo del trabajo, EL CONTRATISTA obtendrá los formularios para presentación de cuenta preparados por el Departamento de Inspección y el Departamento de Contabilidad de la Caja de Seguro Social, y se ceñirá al desglose que aparece en dichos cuadros para presentar su cuenta. Antes de la notificación escrita por LA CAJA al CONTRATISTA, sobre la aceptación final del trabajo, EL CONTRATISTA efectuará por su cuenta todas las reparaciones necesarias que se produzcan por construcción deficiente, que LA CAJA le manifieste antes del pago final, dentro de los 30 días después de haber recibido la notificación de trabajos defectuosos. En el pago final se incluirán los porcentajes de los pagos salariales.

OCTAVA: En la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales y acuerdos municipales vigentes y se obliga a correr con los gastos, tasas e impuestos que los mismos establezcan.

En el momento en que se exija, EL CONTRATISTA se obliga a probar, a satisfacción de LA CAJA, que está pagando puntualmente el impuesto sobre la renta, seguro social, preavisos, seguros de riesgos profesionales y cualquier otra presentación social a favor de sus obreros.

NOVENA: EL CONTRATISTA, será responsable por los daños y perjuicios que causen a terceras personas o bienes de terceros, como consecuencia o con motivo de la ejecución de los trabajos del presente contrato, sea que hubiese habido dolo, culpa o negligencia de su parte y exonera a LA CAJA de cualquier responsabilidad en este sentido.

DECIMA: EL CONTRATISTA conviene y acepta que la fiscalización de la obra, o sea, la inspección física de la Adición a la Policlínica Paulino Ocaña (Ira. Etapa), Provincia de Coclé, será efectuada por funcionarios designados para ese efecto por LA CAJA o por cualquier otra Institución, Organización o Entidad Pública en aquello que le corresponda, según su ámbito de competencia legal. En caso de que LA CAJA contrate los servicios de inspección, las partes convienen en que al celebrarse el correspondiente contrato de inspección de la obra, él o los que lleven a cabo dicha labor, deberán mantener informada

a la Dirección de Ingeniería y Arquitectura de LA CAJA, del progreso de los trabajos que efectúe EL CONTRATISTA, mediante informes mensuales que incluyan diagrama de progreso y control de los pagos de éste.

DECIMA PRIMERA: Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por medio del presente contrato, EL CONTRATISTA ha presentado Fianza de Garantía de Cumplimiento de Contrato No. FD-48-93 expedida por CÍA. INTER

NACIONAL DE SEGUROS, S.A. por la suma de CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BALBOAS CON 75/100 (B/.107,459.75),

que cubre el cincuenta por ciento (50%) del valor total de la obra. Esta fianza se mantendrá en vigencia por todo el tiempo que duren los trabajos durante tres (3) años después de la aceptación completa y definitiva de la misma conforme a la exigencia contenida en el Artículo 56 de Código Fiscal vigente.

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA ha presentado la Fianza de Garantía de Pago No. FD-48-93 expedida por CÍA. INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A. por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE BALBOAS CON 88/100 (B/.53,729.88) que cubre el 25% del valor total de los trabajos

y que garantiza el pago de las cuentas a los suministradores de materiales, tanto locales como extranjeros y el pago de salarios y prestaciones sociales a los trabajadores de EL CONTRATISTA, en caso de que este quiebre o falte a sus obligaciones y que estará vigente durante el período establecido para la realización del trabajo y seis (6) meses más a partir de la fecha en que se publique, por cuenta del CONTRATISTA, por lo menos en dos diarios de la localidad, avisos indicando que los trabajos contratados han sido recibidos por LA CAJA.

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA ha presentado Póliza de Seguro contra Incendio No. CAR No.136 expedida por CÍA. INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A. por la suma de DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE BALBOAS CON 50/100 (B/.214,494.50) correspondiente al ciento por ciento (100%) del valor total del contrato.

DECIMA CUARTA: EL CONTRATISTA releva a LA CAJA de toda responsabilidad civil que pueda surgir a razón de la ejecución de los trabajos y para ello ha presentado la Póliza de Responsabilidad Civil No. CAR No.136 expedida por CÍA. INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A. a nombre del CONTRATISTA en que hace constar que éste mantiene suficiente seguro durante toda la vigencia del contrato, para responder por cualquier accidente de trabajo ocurrido a sus obreros dentro o fuera del área de trabajo, como también a cualesquiera persona que se encuentre en dicha área, de las reclamaciones que pudiera surgir por motivo de daños y perjui-

cios a la propiedad o a las personas, incluyendo la muerte, y que pueden originarse de la realización o ejecución de los trabajos contemplados en este contrato. Estas pólizas forman parte integrante de este contrato.

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA manifiesta y así se obliga, que los materiales a que se refiere la cláusula segunda son nuevos, de condiciones y calidad óptimas para su uso y ofrece garantía contra defectos de fábrica o vicios ocultos hasta por un término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que LA CAJA haya aceptado, a satisfacción el material, objeto de este contrato.

EL CONTRATISTA manifiesta, asimismo, que cuenta con personal especializado, para el manejo de dichos materiales se obliga a cambiar las partes que estén en deterioro o que no estén a satisfacción de LA CAJA.

DECIMA SEXTA: En caso de que la inspección, por parte de LA CAJA, considere que la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, no se está desarrollando de acuerdo a las normas establecidas, lo comunicará a EL CONTRATISTA, para que éste tome las medidas pertinentes. EL CONTRATISTA, para que éste tome las medidas pertinentes. EL CONTRATISTA se compromete a acatar las instrucciones que al efecto señale LA CAJA para corregir anomalías y normalizar la ejecución del trabajo, objeto del contrato.

De no cumplir EL CONTRATISTA con estas instrucciones en el pliego que fije LA CAJA, se podrá resolver el contrato haciéndose efectiva la Fianza de Cumplimiento o de Ejecución del contrato.

Mediante la inspección se harán las pruebas indispensables para saber si el trabajo ha sido debidamente ejecutado en el tiempo establecido. En caso de alguna divergencia entre EL CONTRATISTA y el(los) inspector(es), por los materiales que se suministran o por la forma en que esté ejecutando los trabajos, el inspector o inspectores tendrán la facultad de rechazar los materiales o suspender los trabajos y el caso será sometido dentro de las 24 subsiguientes, a consideración y decisión de LA CAJA.

Ninguna prórroga se concederá si EL CONTRATISTA no lo solicita por escrito. De no existir respuesta dentro de este plazo se entiende que la solicitud ha sido aceptada.

DECIMA SEPTIMA: Cuando todos los materiales hayan sido suministrados, y se haya verificado que la construcción proyectada y contemplada por este contrato

ha sido realizada en su totalidad de acuerdo con los planos y especificaciones, el inspector practicará la inspección final conforme al siguiente procedimiento:

Atendiendo aviso escrito de EL CONTRATISTA que la obra ha sido totalmente terminada, el inspector practicará la inspección considerada como semi-final.

Si al hacerla encuentra que la construcción ha sido terminada íntegramente y a su entera y a su entera satisfacción, dicha inspección constituirá la inspección final y en consecuencia, LA CAJA se aprestará a la aceptación final notificando a EL CONTRATISTA por escrito.

b. Si ocurre que al practicarse la inspección semi-final cualquier trabajo se encontrará deficiente, el inspector dará a EL CONTRATISTA las instrucciones necesarias para enmendar el trabajo, reemplazar el trabajo o ejecutado la reconstrucción del trabajo necesario y EL CONTRATISTA sin dilación cumplirá y ejecutará dichas instrucciones. Una vez efectuadas las correcciones u omisiones de dichos trabajos, se practicará otra inspección, la cual constituirá la inspección final, si se comprueba que dicho material ha sido reemplazado y el trabajo ha sido terminado satisfactoriamente. En tal caso, LA CAJA procederá a notificar este al CONTRATISTA por escrito tan pronto como sea posible.

c. Si al efectuar la inspección, el inspector encuentra que todos los materiales han sido suministrados y utilizados satisfactoriamente y toda la construcción prevista bajo este contrato ha sido terminada de acuerdo con sus cláusulas, el inspector aceptará el trabajo y establecerá la fecha oficial de terminación mediante "Acta de Aceptación del Trabajo", a partir de la cual no podrá cargarse al período del contrato día calendario alguno y así deberá notificarse a EL CONTRATISTA. A partir de la fecha establecida en el acta, EL CONTRATISTA quedará relevado de cualquier responsabilidad por trabajo adicional que se refiere a este contrato, excepto aquel defectuoso descubierto posteriormente.

DECIMA OCTAVA: LA CAJA se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente contrato, por razón del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal vigente.

DECIMA NOVENA: EL CONTRATISTA manifiesta y así se obliga, que previa a la firma del presente documento, ha realizado una inspección del lugar donde realizará el trabajo descrito en la cláusula primera y que las condiciones del mencionado lugar le son satisfactorias para realizar dichos trabajos.

VIGESIMA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione este contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

VIGESIMA PRIMERA: La erogación que el presente contrato ocasione se le imputará al Renglón No. 1-10-1-1-0-02-01-514-00 del Presupuesto de Rentas y Gastos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL.

VIGESIMA SEGUNDA: Se adhieren los timbres que ordena la ley por la suma DOSCIENTOS QUINCE BALBOAS (B/.215.00), más el timbre de Paz y Seguridad Social, los cuales serán anulados con posterioridad, en vista de que el monto total de este contrato es por la suma de DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/.214,919.50).

VIGESIMA TERCERA: El presente contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña para los contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente contrato, empezarán a contarse de la fecha de las antes referidas aprobaciones, la cual será notificada por LA CAJA a EL CONTRATISTA por escrito.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres (1993).

CAJA DE SEGURO SOCIAL
JORGE ENDARA PANIZA
Director General

EL CONTRATISTA
LUIS F. LOMBARDO G.
Representante Legal

REFRENDO
RUBEN CARLES

Contralor General de la República
Panamá, Rep. de Panamá, de de 1993

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO Nº. 188-93-A.L.D.N.C. y A.
(De 1 de diciembre de 1993)

Entre los suscritos, a saber, SR. JORGE ENDARA PANIZA, varón, panameño, mayor de edad, Industrial, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No.8-16-821, en su carácter de Director General y Representante Legal de la Caja de Seguro Social, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte y por la otra, SR. JORGE A. SANCHEZ URRUTIA, varón, panameño,

con Cédula de Identidad Personal No. PE-4-104, vecino de esta ciudad, con domicilio en Calle 50, No. 58, en su carácter de Representante Legal de la empresa **PROMOCION MEDICA, S.A.**, ubicada en Calle 50 No. 58, Ciudad de Panamá, Sociedad debidamente constituida según las leyes de la República e inscrita al Rollo 312, Imagen 34, Ficha 7932, del Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato con fundamento en la Licitación Pública No. 34 (Renglón No. 1), celebrada el 30 de septiembre de 1993, y en la autorización de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, emitida mediante Resolución No. 8435-93-J.D., de 14 de octubre de 1993, la que faculta al Director General para obtener **LOS EQUIPOS**, detallado en el presente Contrato del proveedor **PROMOCION MEDICA, S.A.**, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA : Las partes declaran y en este sentido convienen, que este Contrato regula lo relativo a la obligación de **EL CONTRATISTA**, en cuanto al suministro e instalación de SEIS (6) EQUIPOS DE QUIMICA CLINICA, que en adelante se denominarán **LOS EQUIPOS**, con un precio de \$23,000.00 c/u, lo cual alcanza un monto total de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL BALBOAS SOLAMENTE (\$138,000.00)**;

ESPECIFICACIONES:

- SISTEMA DE ANALISIS PARA QUIMICA CLINICA AUTOMATICO, DISCRETO MULTICANAL TIPO MICROCENTRIFUGA. CONTROLADO POR MICROPROCESADOR, POR MEDIO DE ROTORES REUSABLES. ABIERTO A DIFERENTES FABRICANTES DE REACTIVOS DE FACIL PROGRAMACION Y EJECUCION Y CON CAPACIDAD DE ADAPTACION DE MODULO PARA ANALISIS DE ELECTRODO (ISE). CATALOGO : 890-0160.

CON CAPACIDAD PARA HACER LOS SIGUIENTES ANALISIS:

QUIMICA GENERAL:

FOSFATASA ACIDA (PROSTATICA).

FOSFATASA ACIDA (TOTAL).

ALBUMINA (BCP).

ALBUMINA (BCG).

FOSFATASA ALCALINA.

AMILASA.

BILIRUBINA, DIRECTA.

BILIRUBINA, TOTAL.

BUN

T4

TSH*

ANALISIS DE DROGAS:

DIGOXINA.

GENTAMICINA.

FENOBARBITAL.

FENYTOIN.

TEOFILINA.

TOBRAMYCINA.

QUIMICA ESPECIAL:

ACETAMINOFEN.

ALPHA FETO PROTEIN.

ALCOHOL (ETILICO).

FERRITIN.

BETA HcG.

GLYCOHEMOGLOBINA (A1C).

LIPASA.

SALICYLATOS.

QUIMICA URINARIA:

PROTEINA.

BUN.

FOSFORO.

CREATININA.

CALCIO.

ACIDO URICO.

CON UN TOTAL DE 32 REACTIVOS Y 58 PROTOCOLOS.

A UNA VELOCIDAD DE HASTA 200 ANALISIS POR HORA Y UN VOLUMEN DE MUESTRA DE 4 A 20 uL Y DE 250-500 uL DE REACTIVO. TEMPERATURA AJUSTABLE DE AMBIENTE A 37º C.

CALCIO.

CKP-MB.

CLORO.

COLESTEROL.

CO2.

CPK.

CREATININA.

Fe/TIBC.

Fe/UIBC.

GGTP.

GLUCOSE HEXOKINASA.

GLUCOSE TRINDER.

HBDH.

HDL-COLESTEROL.

HEMOGLOBINA.

BETA-HYDROXYBUTYRATO.

LDH-L.

LDH-P.

MAGNESIO.

FOSFORO, INORGANICO.

SGOT (AST).

SGPT (ALT) PROTEINA-TOTAL (BIURET).

PROTEINA TOTAL (COOMASIE BLUE).

TRIGLICERIDOS.

(TPTZ) ACIDO URICO.

(TRINDER) ACIDO URICO.

PRUEBAS TIROIDES:

TU (UPTAKE).

ROTORES CON CAPACIDAD DE 48 MUESTRAS, CONTROLES Y CALIBRADORES; CON COPAS DESECHABLES HASTA 1ml., FOTOMETRO AUTOMATICO, BIOCROMATICO CON FILTRO DE INTERFERENCIA DE 340, 405, 500, 550 y 620 nm, LAMPARA DE CUARZO-HALOGENO PASO DE BANDA DE 8-10 nm.

MODO DE ANALISIS, CINETICO PUNTO FINAL RATA INICIAL, LINEAL Y NO LINEAL CORRECCION DE BLANCO DE MUESTRAS Y USO DE FACTORES O ESTANDARES, MODO DE ABSORBANCIA O TRANSMITANCIA.

CON CAPACIDAD PARA HACER ANALISIS POR LOTE, SELECTIVOS O URGENTES.

INCORPORADO A UNA COMPUTADORA PERSONAL.

DE 40mcj. DISCO DURO 1.4 MEGA FLOPPY DISK SISTEMA POR MEDIO DEL TECLADO CON PANTALLA DE VIDEO, EL IMPRESOR DE MATRIZ DE ALTA VELOCIDAD.

INCLUYE:

SOFTWARE PARA EL MANEJO DE LOS DATOS, IDENTIFICACION DE PACIENTE Y AGRUPA LOS RESULTADOS POR PACIENTE POR DE ANALISIS, PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD Y SEÑALES DE ALARMA.

CON PUERTA RS 232-C PARA CONECTAR CON RED DE COMPUTADORA EN OTROS SISTEMAS, Y PUERTA PARA MODULO DE ELECTROLITOS 100% PROGRAMABLE PARA PRUEBAS DE QUIMICAS GENERAL Y ESPECIAL, EIA Y ANALISIS DE DROGAS SEGUN LAS NECESIDADES DEL ANALISTA. INCLUYE: UPS COMPATIBLE CON EL SISTEMA

ELECTRICO DEL USUARIO.

MODELO ASCA

LA VIDA MEDIA DEL INSTRUMENTO ES DE 10 AÑOS DE USO CONTINUO.

SEGUNDA : CONTRATISTA, se obliga a que **LOS EQUIPOS** que vende a **LA CAJA**, sean nuevos y sin defectos, garantizados contra deficiencia de fabricación e instalación, hasta por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha en que **LA CAJA** los haya aceptado a satisfacción, ésta garantía cubrirá las piezas y mano de obra sin costo adicional para **LA CAJA**. **EL CONTRATISTA**, se obliga así mismo a garantizar el suministro de piezas y repuestos que **LA CAJA** necesite para **LOS EQUIPOS** en un plazo razonable y a contar con taller de mantenimiento, piezas de repuesto y personal técnico y especializado, en el mantenimiento y reparación de **LOS EQUIPOS**;

TERCERA : EL CONTRATISTA, se compromete a capacitar al personal que tendrá a su cargo el manejo de **LOS EQUIPOS** sin costo alguno para **LA CAJA**, de igual manera se compromete a entregar **LOS EQUIPOS** con diagramas que permitan su reparación sin dificultades, además al entregar los mismos incluirán en las **CAJAS**: catálogos, manual de servicios, manual de operador, lista de partes y accesorios, manual de mantenimiento y manejo (todo en idioma español preferiblemente).

CUARTA : EL CONTRATISTA, se obliga a suministrar en **LA CAJA**, **LOS EQUIPOS** descritos en la cláusula PRIMERA, conforme con la Requisición No.13372, del 7 de septiembre de 1993, por **LA CAJA**, entendiéndose que ésta Requisición forma parte del presente Contrato, al igual que las especificaciones descritas en el pliego de cargos y su oferta;

QUINTA : EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega de **LOS EQUIPOS** contratados y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

SEXTA : EL CONTRATISTA, se obliga a entregar e instalar y **LA CAJA** a recibir, en horas laborables, en el Laboratorio clínico de las siguientes instalaciones de la Caja de Seguro Social: POLICLINICA GUSTAVO A. RONS, (David, provincia de Chiriquí) POLICLINICA SANTIAGO BARRAZA, (en la Chorrera) POLICLINICA MANUEL J. RONS, (Aguadulce, provincia de Coclé)

POLICLINICA EMILIO CASTRO (Las Tablas, provincia de Los Santos)

HOSPITAL EZEQUIEL ABADIA (Soná, provincia de Veraguas)

HOSPITAL REGIONAL DE CHEPO, LOS EQUIPOS descritos en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de sesenta (60) días calendarios, a partir de la vigencia del presente Contrato;

SEPTIMA : EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega de LOS EQUIPOS dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega de LOS EQUIPOS, dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA : EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega de LOS EQUIPOS, la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del Contrato, dividido entre treinta (30);

NOVENA : En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA presenta la Fianza de Cumplimiento No. GC-2842, expedida por la Compañía Afianzadora y Reafianzadora Iberoamericana, S.A., por la suma de TRECE MIL OCHOCIENTOS BALBOAS SOLAMENTE (B13,800.00) ... , que representa el 10% del monto total del Contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de entregados LOS EQUIPOS a plena satisfacción de LA CAJA;

NOVENA : EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA : EL CONTRATISTA, se obliga a que LOS EQUIPOS que vende a la Caja de Seguro Social, provienen del fabricante LSI INSTRUMENTS INC. (U.S.A.), y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que están destinados;

DECIMA SEGUNDA : EL CONTRATISTA, se obliga a que LOS EQUIPOS que vende a LA CAJA, cuentan con el Criterio Técnico de la Unidad de Normas y Equipamientos de la Caja de Seguro Social, emitido el día 8 de octubre de 1993:

DECIMA TERCERA : Las partes contratantes acuerdan que el precio total de LOS EQUIPOS entregados en tiempo oportuno, es por la suma única de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL BALBOAS SOLAMENTE (\$138,000.00), precio C.I.F., Panamá sin impuestos, entregados e instalados en el Laboratorio clínico de las siguientes instalaciones de la Caja de Seguro Social:

POLICLINICA GUSTAVO A. ROSS, (David, provincia de Chiriquí)

POLICLINICA SANTIAGO BARRAZA, (en la Chorrera)

POLICLINICA MANUEL J. ROJAS, (Aguadulce, provincia de Coclé)

POLICLINICA EMILIO CASTRO (Las Tablas, provincia de Los Santos)

HOSPITAL EZEQUIEL ABADIA (Soná, provincia de Veraguas)

HOSPITAL REGIONAL DE CHEPO: que LA CAJA pagará en un término de sesenta (60) días calendarios, después de entregados e instalados LOS EQUIPOS y funcionando a entera satisfacción:

DECIMA CUARTA : EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento por ningún concepto. La Caja de Seguro Social, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA QUINTA : EL CONTRATISTA acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEXTA : LA CAJA se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente, el presente Contrato, por razón del incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además si concurriera una o más de las causales de Resolución determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA SEPTIMA : Los gastos y timbres fiscales que ocasione el presente Contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA;

DECIMA OCTAVA : Se adhieren y anulan timbres fiscales por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO BALBOAS SOLAMENTE (B138.00)**, más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

DECIMA NOVENA : La erogación que el presente Contrato ocasione, se les imputará a los Renglones :

1231-04-40-4

1231-04-68-4

1231-04-96-0

1231-04-92-7

1231-04-90-1

1231-04-85-6

del presupuesto de Cuentas Financieras de la Caja de Seguro Social del año 1993;

VIGESIMA : El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que **LA CAJA** notifique por escrito, al **CONTRATISTA** las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

CAJA DE SEGURO SOCIAL
JORGE ENDARA PANIZA
Director General

EL CONTRATISTA
JORGE A. SANCHEZ URRUTIA
Representante Legal

REFRENDO
LC. AMILCAR VILLARREAL
Coordinador de la Contraloría en la Caja de Seguro Social
Panamá, 1 de diciembre de 1993

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO N°. 190-93-A.L.D.N.C. y A.
(De 1 de diciembre de 1993)

Entre los suscritos, a saber, **SR. JORGE ENDARA PANIZA**, varón, panameño, mayor de edad, Industrial, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No.8-16-821, en su carácter de Director General y Representante Legal de la Caja de Seguro Social, quien en adelante se denominará **LA CAJA**, por una parte y por la otra, **SR. JORGE A. SANCHEZ URRUTIA**, varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No. PE-4-104, vecino de esta ciudad, con domicilio en Calle 50, No.58, en su carácter de Representante Legal de la empresa **PROMOCION MEDICA, S.A.**, ubicada en Calle 50 No.58, Ciudad de Panamá, Sociedad

debidamente constituida según las leyes de la República e inscrita al Rollo 312, Imagen 34, Ficha 7932, del Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato con fundamento en la Licitación Pública No.34 (Renglones Nos.2 y 3), celebrada el 30 de septiembre de 1993, y en la autorización de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, emitida mediante las Resoluciones Nos. 8434-93-J.D. y 8433-93-J.D., de 14 de octubre de 1993, la que faculta al Director General para obtener **LOS EQUIPOS**, detallado en el presente Contrato del proveedor **PROMOCION MEDICA, S.A.**, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA : Las partes declaran y en este sentido convienen, que este Contrato regula lo relativo a la obligación de **EL CONTRATISTA**, en cuanto al suministro e instalación de :

REGLON No.2:

CINCO (5) SISTEMAS PARA ANALISIS DE QUIMICA CLINICA SEMI AUTOMATICO, DISCRETO Y POR LOTE, CON CAPACIDAD PARA ALMACENAR HASTA 56 PROTOCOLOS EN LA MEMORIA ASI COMO LAS CURVAS DE CALIBRACION, CALCULAR, LOS RESULTADOS Y PRESENTARLOS EN LAS UNIDADES SOLICITADAS POR EL USUARIO, CAT.890-0161 MODELO ASCA, por la suma de \$87,500.00.

ESPECIFICACIONES:

SISTEMA MICROCENTRIFUGA CON ROTORES REUSABLES, CON CAPACIDAD DE 48 MUESTRAS, CONTROLES Y CALIBRADORES, COPAS DE MUESTRAS DE 500ul. DESECHABLES. SISTEMA ABIERTO A CUALQUIER METODO O MARCA DE REACTIVOS UTILIZADA POR EL ANALISTA DE FACIL PROGRAMACION Y MANEJO.

TIENE CAPACIDAD PARA 32 REACTIVOS Y SE PUEDE PROGRAMAR HASTA 56 PROTOCOLOS DIFERENTES.

QUIMICA GENERAL

FOSFATASA ACIDA (PROSTATICA)

FOSFATASA ACIDA (TOTAL)

ALBUMINA (BCP)

ALBUMINA (BCG)

FOSFATASA ALCALINA

AMILASA

BILIRUBINA, DIRECTA

BILIRUBINA TOTAL

BUN

CALCIO

CKP-MB

CLORO

COLESTEROL

CO2

CPK

CREATININA

Fe/TIBC

Fe/UIBC

GGTP

GLUCOSA HEXOKINASA

GLUCOSA TRINDER

HBDH

HDL-COLESTEROL

HEMOGLOBINA

BETA-HYDROXYBUTYRATO

LDH-L

LDH-P

MAGNESIO

FOSFORO, INORGANICO

SGOT (AST)

SGPT (ALT) PROTEINA-TOTAL (BIURET)

PROTEINA TOTAL (COOMASIE BLUE)

TRIGLICERIDOS

(TPTZ) ACIDO URICO

(TRINDER) ACIDO URICO

PRUEBAS TIROIDES

TU (UPTAKE)

T4

TSH

ANALISIS DE DROGAS

DIGOXINA

GENTAMICINA

FENOBARBITAL

FENYTOIN

TEOFILINA

TOBRAMYCINA

QUIMICA ESPECIAL

ACETAMINOFEN

ALPHA FETO PROTEIN

ALCOHOL (ETILICO)

FERRITIN

BETA HcG

GLYCOHEMOGLOBINA (A1C)

LIPASA

SALICYLATOS

QUIMICA URINARIA

PROTEINA

BUN

FOSFORO

CREATININA

CALCIO

ACIDO URICO

VELOCIDAD DE ANALISIS DE HASTA 200 PRUEBAS/HR.

CON UN VOLUMEN DE MUESTRAS DE 4-20 uL. Y DE REACTIVOS DE 250-500 uL. TEMPERATURA AJUSTE DE AMBIENTE A 37°C.

MODO DE ANALISIS PUNTO FINAL, CINETICO CON O SIN BLANCO DE MUESTRAS CALCULA FACTOR O ESTANDARES, LINEAL, NO LINEAL Y PATA INICIAL.

FOTOMETRO AUTOMATICO CON FILTRO DE INTERFERENCIA DE 340, 405, 500, 550 y 620 nm CON PESO DE BANDA DE 8-10nm $\pm$ 2nm CON LAMPARA DE CUARZO - HALOGENO.

INCLUYE: ANALIZADOR, COMPUTADOR PERSONAL QUE GOBIERNA TODA LA OPERACION DESDE EL TECLADO, CON PANTALLA DE VIDEO E IMPRESOR DE MATRIZ DE ALTA VELOCIDAD.

TIENE SOFTWARE PARA EL MANEJO DE LOS DATOS, IDENTIFICACION DEL PACIENTE, PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD Y PRESENTACION DE LOS RESULTADOS Y SALIDA R 5232C PARA CONECTARSE A SISTEMA DE COMPUTO Y FACILIDAD PARA REALIZAR EIA Y ANALISIS DE DROGAS. INCLUYE UPS AJUSTABLE CON EL SISTEMA ELECTRICO DEL USUARIO.

MODELO ASCA (LA VIDA MEDIA DEL INSTRUMENTO ES DE DIEZ (10) AÑOS DE USO CONTINUO).**RENGLON No.3:**

UN (1) CONTADOR HEMATOLOGICO COMPLETAMENTE NUEVO Y AUTOMATICO DE ULTIMA TECNOLOGIA DE OPERACION SIMPLE, ANALIZA 60 MUESTRAS POR HORA, CONTADOR DE CELULA JT-3 SE DETERMINA EN CADA MUESTRA GLOBULOS ROJOS, Hct, HB, VCM, HCM, CH, CM, GLOBULOS BLANCOS,

LINFOCITOS #, MONOCITOS #, NEUTROFITOS #, BASOFITOS #, EOSINOFILOS #, MONOCITOS %, NEUTROFITOS %, BASOFITOS %, EOSINOFITOS, PLAQUETAS, VOLUMEN PLAQUETARIO MEDIO, ANCHO DE DISTRIBUCION DE PLAQUETAS, ANCHO DE DISTRIBUCION DE GLOBULOS ROJOS E HISTOGRAMA, CAT.660-4683, por un precio de ₡40,000.00.

ESPECIFICACIONES:

ADEMAS POSEE CAPACIDAD PARA HISTOGRAMA INTERPRETATIVO. CONSTA DE : UNA UNIDAD ANALIZADORA CON SEÑALES DE ALARMA Y MUESTRAS; RETROLAVADO AUTOMATICO, CALIBRACION AUTOMATICA DISPARA ENTRE MUESTRAS 300 VOLTS. AL TUBO DE ABERTURA PARA LIMPIARLO DE PROTEINA, SISTEMA DE CONTRA CORRIENTE Y ANALISIS, EXTENDIDO PARA PLAQUETAS.

ANALIZADOR DE DATOS CON PANTALLA Y TECLADO DE TOQUE CON CAPACIDAD DE ALINEAMIENTO, DE 200 PACIENTES O 280 HISTOGRAMAS COMPLETOS IDENTIFICACION DE PACIENTES Y PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD.

IMPRESOR GRAFICADOR Y TARJETAS INDIVIDUALES POR PACIENTES. MEZCLADOR, CONTROLES Y SOLUCION NECESARIA PARA INICIAR LA OPERACION. ACONDICIONADOR DE LINEA (UPS).

CONTADOR DE CELULAS JT-3 (LA VIDA MEDIA DEL INSTRUMENTO ES DE DIEZ (10) AÑOS.

CONSUMIBLES

1 x 100 CAT.7546934

TARJETAS CON REPORTE INTERPRETATIVO Y DIFERENCIAL

1 x 100 CAT.7546706

PAPEL GRAFICO

REACTIVOS:

1 x 20L ISOTON III CAT. No.8546733

1 x 1L. LYSE II DIFF CAT. No.8546983

1 x 102 COULTER CLENZ CAT. No.8546931

CONTROLES Y CALIBRADORES:

lea. 9x3.3ml. 4C PLUS CAT. No.7546968

lea. 2x6ml. S CAL CAT. No.7546808

que en adelante se denominarán **LOS EQUIPOS**, por un monto total de CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS BALBOAS SOLAMENTE (₡127,500.00):

SEGUNDA : CONTRATISTA, se obliga a que **LOS EQUIPOS** que vende a **LA CAJA**, sean nuevos y sin defectos, garantizados contra deficiencias de fabricación e instalación, hasta por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha en que **LA**

CAJA los haya aceptado a satisfacción, ésta garantía cubrirá las piezas y mano de obra sin costo adicional para LA CAJA. EL CONTRATISTA, se obliga así mismo a garantizar el suministro de piezas y repuestos que LA CAJA necesite para LOS EQUIPOS en un plazo razonable y a contar con taller de mantenimiento, piezas de repuesto y personal técnico y especializado, en el mantenimiento y reparación de LOS EQUIPOS;

TERCERA : EL CONTRATISTA, se compromete a capacitar al personal que tendrá a su cargo el manejo de LOS EQUIPOS sin costo alguno para LA CAJA, de igual manera se compromete a entregar LOS EQUIPOS con diagramas que permitan su reparación sin dificultades, además al entregar los mismos incluirán en las CAJAS: catálogos, manual de servicios, manual de operador, lista de partes y accesorios, manual de mantenimiento y manejo (todo en idioma español preferiblemente).

CUARTA : EL CONTRATISTA, se obliga a suministrar en LA CAJA, LOS EQUIPOS descritos en la cláusula PRIMERA, conforme con las Requisiciones Nos.13370 y 13373 del 7 de septiembre de 1993, por LA CAJA, entendiéndose que ésta Requisición forma parte del presente Contrato, al igual que las especificaciones descritas en el pliego de cargos y su oferta;

QUINTA : EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega de LOS EQUIPOS contratados y los llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

SEXTA : EL CONTRATISTA, se obliga a entregar e instalar y LA CAJA a recibir, en horas laborables, en el laboratorio clínico de las siguientes instalaciones de la Caja de Seguro Social:

REGLON No.2:

POLICLINICA SAN JUAN DE DIOS (NATA)
POLICLINICA DE BOQUETE (CHIRIQUI)
POLICLINICA SAN JUAN DE DIOS (LOS SANTOS)
POLICLINICA DE BUGABA (CHIRIQUI)
POLICLINICA DE ARRANJAN

REGLON No.3:

HOSPITAL MANUEL AMADOR GUERRERO (COLON), LOS EQUIPOS descritos en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de sesenta (60) días calendarios, a partir de la vigencia del presente Contrato;

SEPTIMA : EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega de LOS EQUIPOS dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega de LOS EQUIPOS, dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA : EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega de LOS EQUIPOS, la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del Contrato, dividido entre treinta (30);

NOVENA : En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA presenta la Fianza de Cumplimiento No. GC-2846, expedida por la Compañía Afianzadora y Reafianzadora Iberoamericana, S.A., por la suma de DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS SOLAMENTE (12.750.00), que representa el 10% del monto total del Contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de entregados LOS EQUIPOS a plena satisfacción de LA CAJA;

NOVENA : EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA : EL CONTRATISTA, se obliga a que LOS EQUIPOS que vende a la Caja de Seguro Social, provienen del fabricante LSI INSTRUMENTS INC. (U.S.A.), y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que están destinados;

DECIMA SEGUNDA : EL CONTRATISTA, se obliga a que LOS EQUIPOS que vende a LA CAJA, cuentan con el Criterio Técnico de la Unidad de Normas y Equipamientos de la Caja de Seguro Social, emitido el día 8 de octubre de 1993;

DECIMA TERCERA : Las partes contratantes acuerdan que el precio total de LOS EQUIPOS entregados en tiempo oportuno, es por la suma única de CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS BALBOAS SOLAMENTE (\$127,500.00), precio C.I.F., Panamá sin impuestos, entregados e instalados en el Laboratorio clínico de las siguientes instalaciones de la Caja de Seguro Social:

REGLON No.2:

POLICLINICA SAN JUAN DE DIOS (NATA)
POLICLINICA DE BOQUETE (CHIRIQUI)
POLICLINICA SAN JUAN DE DIOS (LOS SANTOS)
POLICLINICA DE BUGABA (CHIRIQUI)
POLICLINICA DE ARRAIJAN

REGLON No.3:

HOSPITAL MANUEL AMADOR GUERRERO (COLON); que LA CAJA pagará en un término de sesenta (60) días calendarios, después de entregados e instalados LOS EQUIPOS y funcionando a entera satisfacción;

DECIMA CUARTA : EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento por ningún concepto. La Caja de Seguro Social, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA QUINTA : EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEXTA : LA CAJA se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente, el presente Contrato, por razón del incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además si concurriera una o más de las causas de Resolución determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA SEPTIMA : Los gastos y timbres fiscales que ocasione el presente Contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA;

DECIMA OCTAVA : Se adhieren y anulan timbres fiscales por la suma de CIENTO VEINTISIETE BALBOAS CON 50/100 (B127.50), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

DECIMA NOVENA : La erogación que el presente Contrato ocasione, se les imputará a los Rengiones :

1231-04-18-8

1231-04-97-8

1231-04-64-1

1231-04-85-4

1231-04-29-3

1231-04-98-6

del presupuesto de Cuentas Financieras de la Caja de Seguro Social del año 1993;

VIGESIMA : El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito, al CONTRATISTA las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los (22) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

CAJA DE SEGURO SOCIAL

JORGE ENDARA PANIZA

Director General

EL CONTRATISTA

JORGE A. SANCHEZ URRUTIA

Representante Legal

REFRENDO

LIC. AMILCAR VILLARREAL

Coordinador de la Contraloría en la Caja de Seguro Social

Panamá, 1 de diciembre de 1993

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONTRATO Nº. 191-93-A.L.D.N.C. y A.

(De 1 de diciembre de 1993)

Entre los suscritos, a saber, SR. JORGE ENDARA PANIZA, varón, panameño, mayor de edad, Industrial, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-16-821, en su carácter de DIRECTOR GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte por la otra, el SR. CESAR ROMERO PARRA, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-141-195, vecino de esta ciudad, con domicilio en Los Angeles, Calle 63, Casa 28, en

su carácter de Representante Legal de la empresa CENTRO MEDICO INTERNACIONAL, S.A., ubicada en CALLE 37, BELLA VISTA, Edificio Mirna L., ciudad de Panamá, sociedad debidamente constituida según las leyes de la República e inscrita en el Tomo 1205, Folio 164, Asiento 123.603, del Registro Público, Sección de Personas Mercantil, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato con fundamento en la Licitación Pública No. 34 (Renglón No. 4), celebrada el día 30 de septiembre de 1993, y en la autorización de la Junta Directiva de la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, emitida mediante la Resolución No. 8432-93-J.D. de 14 de octubre de 1993, la que faculta al Director General, para obtener el **EQUIPO**, detallados en el presente Contrato del proveedor **CENTRO MEDICO INTERNACIONAL, S.A.**, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen, que este Contrato regula lo relativo a la obligación de **EL CONTRATISTA**, en cuanto al suministro e instalación de UN (1) EQUIPO DE QUIMICA CLINICA CON SISTEMA DE COMPUTADORA DATAFRAC PARA FACILITAR EL MANEJO DE DATOS CON ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO MODELO ABBOTT SPECTRUM, el que en adelante se denominará **EL EQUIPO**, por un monto total de OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO BALBOAS SOLAMENTE (B/.84,084.00), de acuerdo a las siguientes especificaciones:

UN EQUIPO ABBOTT SPECTRUM CON BASE PROPIA

Tipo: Multianalizador policromático discreto, multicanal y selectivo para realizar análisis de química clínica, con módulo de electrolitos (ISE).

Número de pruebas: Mínimo 36, incluyendo ISE, Na⁺, K⁺, Cl⁻, y capacidad para programación de nuevas metodologías. Abierto a diferentes marcas de reactivos.

Capacidad: Aproximadamente 500 pruebas/hora monitoreo continuo. Arriba de 200 pacientes diarios (24 horas).

Pipeta de muestra: 1.25 - 25 uL. de muestra con sensor de nivel y sistema de lavado automático.

Volumen de reactivo: Máximo 236uL.

Bandeja de Muestra: Carrusel de muestra para 48 posiciones para pacientes y controles. 24 posiciones para calibradores y muestras urgentes sin interrupción del flujo de trabajo, con capacidad para usar tubos de 5ml. y 7ml.

Cubetas de reacción: Carrusel de 8 cubetas/12 celdas de reacción: 96 posiciones. Desechables, acrílicas o reusables de poliestireno transparentes.

Temperatura de reacción ajustable: 25, 30, 37 C. + 0.1 C.

Unidad para reactivos: 20 espacios mínimos para temperatura de 2 a 8 C. y 5 espacios para temperatura ambiente.

Modos de análisis: Punto final, cinética (de dos a varios puntos de lectura). Lectura del Blanco, cubeta, Blanco Reactivo, Blanco Suero, con una sola servida de reactivo, uso de factores o estándares y modo de absorbancia.

Procesamiento de

Datos: Microprocesador incorporado, introducción de datos mediante teclado alfanumérico y/o pantalla al tacto y/o sistema externo. Informe de resultados por paciente, impresora no térmica, utilización de papel corriente.

Características ópticas:

Fuente de Luz	- Tungsteno - Halogeno.
Detector	- Diodo de linealidad ordenado.
Modos analíticos	- Mono, Bicromático
Longitud de onda disponible	- 16 (340, 364, 380, 401, 412, 452, 484, 500, 516, 548, 564, 572, 604, 636, 652, 660). + 4 nm.
Paso de Luz	- 1 cm. + 0.0006
Linealidad	- 0.0000 2 2.5000 A + 23
Sensibilidad	- 0.0001 A
Ruido	- +0.0003 a 1.2 A

Manejo de Datos: Computadora e impresora incorporada al equipo ABBOTT SPECTRUM, también incluye el sistema DATATRAC para facilitar el manejo de datos.

SISTEMA DATATRAC.

Especificaciones Generales:

Un Sistema de Computadora Personal IBM 2/Modelo 50

- 80 Megabyte en el disco duro.
- Expansión de memoria con 4 megabyte RAM.
- Unidad de disco duro de 1.44 megabyte.
- 2 puertos duales asincrónicos.
- Monitor a color IBM
- Teclado.
- Impresora.
- Batería para respaldo.

Capacidad para almacenar información hasta que esta sea archivada en una unidad de disco.

- 4,000 muestras.
- 40,000 resultados de exámenes.
- 300 resultados activos por nivel del control de calidad por cada ensayo.
- 250 archivos de los parámetros de las pruebas.
- 25 paneles de pruebas definidas por el usuario.

CARACTERISTICAS DEL SISTEMA "DATATRAC":

- Sistema computarizado del manejo de datos diseñado especialmente para los usuarios de los equipos marca ABBOTT LABORATORIOS.
- Facilitar el flujo de trabajo.
- Fácil y sencillo de manejar.
- Mejora la productividad con resultados centralizados a la disposición inmediata y permite un laboratorio con un alto control de calidad.
- Produce los reportes de los pacientes sin errores de transcripción en una pequeña fracción de tiempo.
- Optimizada el flujo de trabajo: pruebas requeridas, resultados, impresión de reportes, etc...
- El sistema "DATATRAC", le permite al usuario de equipos ABBOTT, enlazar los equipos Tbx, Ibx, CCx, SPECTRUM, y ADx para que trabajen conjuntamente con una sola base de datos.
- Reporte diario o acumulado de los resultados del control de calidad.

- Automáticamente reporta valor medio y desviación estándar con la que se está trabajando.
- Puede condensar los resultados de otros equipos en el reporte.

PROCESAMIENTO DE INFORMACION:

A.- Centro control de Procesamiento:

Las operaciones del instrumento son constantemente monitoreadas y controladas por el PCC (Centro de Control de Procesamiento). Este consiste en dos unidades de procesamiento principales y varios procesadores periféricos.

A.1.- Sistema Control de Procesamiento:

El SCP (Sistema Control de Procesamiento), coordina los datos procesados y los ensayos requeridos por el operador; itinerario optimizado del recorrido de pruebas basadas en los reactivos disponibles, información de calibración y parámetros de reacción; calcula y almacena resultados de ensayo ópticos procedentes de la lectura del fotometro, cotejando y reportando los resultados del paciente.

A.2.- Procesador Real de Tiempo:

El RTP (Procesador Real de Tiempo), coordina el sistema de robotica, electro-mecánico y el sistema de proceso óptico.

B.- CENTRO CONTROL DE PROCESAMIENTO:

Componentes:

B.1.- Pantalla al tacto: (touch screen)

El sistema puede ser controlado a través de la pantalla, o bien, el teclado. Utilizando la pantalla al tacto se simplifica la entrada de datos.

B.2.- Teclado:

Utilizando el teclado se da entrada normal de datos.

B.3.- Impresora:

Okidata y/o Epson.

B.4.- Interface:

RS 232 Uni, Bidireccional.

ESPECIFICACIONES GENERALES:

EQUIPO ABBOTT ESPECTRUM.

Tipo de instrumento:	Selectivo.
Tipo de análisis:	Discreto.
Métodos de operación para procesar las pruebas:	Acceso Batch flexible, Batch, Stat, Random y Tandem.
Calibración:	Lineal.
Pruebas en línea:	31 incluyendo 5 ISE 18 posiciones refrigeradas de 2 a 8 C.
Capacidad de pruebas:	126, definidas por el usuario.
Velocidad:	Arriba de 500 pruebas/hora incluyendo los ISE.
Volumen de muestra:	1.25 a 25 uL.
Volumen de reactivo:	250 uL. (volumen típico).
Identificación del reactivo:	Paquetes del reactivo con códigos de barra.

CARACTERÍSTICAS OPERACIONALES:

Alimentación:	110V/220 V - 220V/240V.
Capacidad de Almacenaje:	2400 resultados.
Temperatura ambiente:	18 - 28 C.
Humedad relativa:	10 - 90% no condensada.

REQUERIMIENTOS DE AGUA:

Calidad:	5u Filtro, 0,5 bar, deionizada, 1 uS.
Conductividad:	1.8 megaohmios.
Consumo promedio:	1 l/hora.

DIMENSIONES:

Altura:	100 cm.
Ancho:	175 cm.
Profundidad:	71 cm.
Peso:	504 kg. (incluyendo la base).

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL EQUIPO que suministre a LA CAJA, sea nuevo y sin defecto, funcionamiento garantizados contra deficiencias de fabricación e instalación, hasta por término de un (1) año, contado a partir de la fecha en que LA CAJA lo haya aceptado a satisfacción, ésta garantía cubrirá las piezas y mano de obra sin costo adicional para LA CAJA. EL CONTRATISTA se obliga, así mismo, a garantizar el suministro de las piezas de repuestos que necesite el EQUIPO, cuando LA CAJA lo solicite, además a garantizar la continuidad del servicio inclusive cuando haya daños en el equipo durante el período de garantía, y a contar con taller de mantenimiento, piezas de repuesto y personal técnico y especializado, en el mantenimiento y reparación del EQUIPO;

TERCERA: EL CONTRATISTA, se compromete a capacitar al personal que tendrá a su cargo el manejo de EL EQUIPO, sin costo alguno para LA CAJA. De igual manera se compromete a entregar EL EQUIPO, con diagramas que permitan su reparación sin dificultades, además al entregar los mismos incluirá en las CAJAS: catálogos, manual de servicios, manual del operador, lista de partes y accesorios, manual de mantenimiento y manejo (todo en idioma español preferiblemente), EL CONTRATISTA, también se compromete a instalar conjuntamente con EL EQUIPO el sistema completo con sus respectivas conexiones para utilizar el agua bidestilada o desmineralizada, y mantener en el laboratorio donde se instale el equipo un kit de repuestos necesarios para el funcionamiento ininterrumpido del mismo;

CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a suministrar e instalar en LA CAJA, EL EQUIPO descrito en la cláusula PRIMERA, conforme con la Requisición 13371 del 7 de septiembre de 1993, emitida por LA CAJA entendiéndose que esta Requisición forma parte del presente Contrato, igualmente las especificaciones descritas en el pliego de cargos y su oferta;

QUINTA: EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega de el EQUIPO contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

SEXTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir, en horas laborables, en el Laboratorio Clínico del Hospital

Manuel Amador Guerrero (Colón) de la Caja de Seguro Social, EL EQUIPO descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, instalado y funcionando en un término de 90 días calendarios, a partir de la vigencia del presente Contrato;

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del contrato a la firma del mismo, garantía de entrega de el EQUIPO, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega de EL EQUIPO dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega de EL EQUIPO, la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del Contrato, dividido entre treinta (30);

NOVENA: En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA, presenta la Fianza de Cumplimiento No. 81B08553 expedida por la Compañía ASSA CIA., DE SEGUROS, S.A. por la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO BALBOAS CON 40/100 (B/.8,408.40), que representa el 10% del monto total del Contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de instalado EL EQUIPO, a plena satisfacción de LA CAJA;

DECIMA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL EQUIPO que vende a la CAJA DE SEGURO SOCIAL, proviene del fabricante ABROTT LABORATORIOS (E.U.A.), y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que está destinado;

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL EQUIPO que vende a LA CAJA, cuenta con el Criterio Técnico del Depto.

de Normas y Equipamientos de la Caja de Seguro Social del 30 de septiembre de 1993, lo cual acreditará con el referido documento cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA TERCERA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total de EL EQUIPO entregado en tiempo oportuno, es por la suma única de OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO BALBOAS SOLAMENTE (B/.84,084.00), precio C.I.F. Panamá sin impuestos, entregado en el Laboratorio Clínico del Hospital Manuel Amador Guerrero (Colón) de la Caja de Seguro Social, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará en un término de sesenta (60) días calendarios, después de entregado, instalado y funcionando EL EQUIPO a entera satisfacción;

DECIMA CUARTA: EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. La CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEXTA: LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente, el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de Resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA SEPTIMA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione el presente Contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA;

DECIMA OCTAVA: Se adhieren y anulan timbres fiscales, por el punto uno por ciento (.1%) del valor total del contrato, es decir, por la suma de OCHENTA Y CUATRO BALBOAS CON 08/100 (B/.84.08), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

DECIMA NOVENA: La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón 1231-01-18-8 B/.81.081.00 de Cuentas Financieras de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1993;

VEGESIMA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito, al CONTRATISTA las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los (15) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

CAJA DE SEGURO SOCIAL
JORGE ENDARA PANIZA
 Director General

EL CONTRATISTA
CESAR ROMERO PARRA
 Representante Legal

REFRENDO:

UC. AMILCAR VILLARREAL

Coordinador de la Contraloría en la Caja de Seguro Social
 Panamá, 1 de diciembre de 1993

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO Nº. 195-93-ALD.N.C. y A.
(De 25 de diciembre de 1993)

Entre los suscritos, a saber, SR. **JORGE ENDARA PANIZA**, varón, panameño, mayor de edad, industrial, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No. 8-10-821, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL** y **REPRESENTANTE LEGAL** de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte y por la otra, el SR. **RICARDE E. SAVAL**, varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No. 8-140-613, vecino de esta ciudad, con domicilio en Calle 45, Bella Vista, y Avenida Justo Arosemena, en su carácter de Representante Legal de la empresa **DROGUERIA SARO, S.A.**, ubicada en Calle 45, Bella Vista, y Avenida Justo Arosemena, ciudad de Panamá. Sociedad debidamente constituida, según las leyes de la República e inscrita en el Tomo 542, Folio 299, Asiento 13868, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato con fundamento en la Licitación Pública No. 5(11 Conv.), celebrada el 2 de septiembre de 1993, y en la autorización de la Junta Directiva de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante la Resolución No. 8457-93-J.D., de 21 de octubre de 1993, la que faculta al Director General, para que adquiere EL PRODUCTO detallado en el presente Contrato del Proveedor **DROGUERIA SARO, S.A.**, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA, en cuanto al suministro y venta de 19,000 AMPOLLAS DE CHEFORITINA SODICA DE 1g., I.M., I.V. (NEFOXIN), bajo el código

1-02-0028, que en adelante se llamará **EL PRODUCTO**, con un precio de B/.7.50 ¢, lo cual alcanza un monto total de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS BALBOAS SOLAMENTE (B/.142,500.00)**;

SEGUNDA: **EL CONTRATISTA**, se obliga a entregar a **LA CAJA**, **EL PRODUCTO** de la Marca, Calidad y Consideraciones Oficiales, con respecto a la Requisición No. 8431, emitida el 8 de marzo de 1993, por **LA CAJA**, entendiéndose que esta requisición forma parte del presente Contrato;

TERCERA: **EL CONTRATISTA**, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del **PRODUCTO** contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

CUARTA: **EL CONTRATISTA**, se obliga a que todas las **ANPOLLAS**, tengan la identificación en forma individual; número de lote, nombre del producto, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase. (Marbetes o Etiquetas en idioma español). Además, debe incluir la lista de empaque del producto con el vencimiento y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos. Igualmente, se obliga a marcar exterior de **BULTOS Y CAJAS** y al embalaje interior por unidad de la siguiente manera: **CSSPANAMA, C-195-1993**;

QUINTA: **EL CONTRATISTA**, acepta que cualquier excedente del **PRODUCTO** entregado, se considerará como una donación para **LA CAJA**;

SEXTA: **EL CONTRATISTA**, se obliga a entregar y **LA CAJA** a recibir en horas laborables en el Depósito General de Medicamentos de la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, **EL PRODUCTO** descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de **LA CAJA**, en un término de 45 días calendarios la totalidad del producto, a partir de la vigencia del presente Contrato.

Si la fecha de vencimiento de las entregas del **PRODUCTO** contratado es un día no laborable, **EL CONTRATISTA**, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable;

SEPTIMA: **EL CONTRATISTA**, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del **PRODUCTO** contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula **SEXTA**, a satisfacción de **LA CAJA** y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de **LA CAJA** en concepto de multa, si **EL CONTRATISTA** no cumple con la obligación

de entrega del producto dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la cláusula SEXTA de este Contrato; la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo renglón moroso de entrega, dividido entre treinta (30);

NOVENA: En cumplimiento de la cláusula Séptima, EL CONTRATISTA, presenta la Fianza de Cumplimiento No. 81B08549 expedida por la Compañía ASSA CIA., DE SEGUROS, S.A.,

por la suma de CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/.14,250.00), que representa el 10% del monto del contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente el producto por LA CAJA;

DECIMA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a que los productos que vende a LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, provienen del Laboratorio MERCK SHARP AND DOHME DE FRANCIA y empaçado por MERCK SHARP AND DOHME (I.A.) CORP. DE SAN JOSE, COSTA RICA y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que está destinado;

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumple con el Registro Sanitario del MINISTERIO DE SALUD, lo cual acreditará con su respectivo certificado, cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA, se obliga a sanear a LA CAJA, por todo efecto oculto o redhibitorio del PRODUCTO así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al PRODUCTO medicamentoso que detectare o llegare al conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de Control de Calidad correspondiente;

DECIMA CUARTA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total del PRODUCTO entregado en tiempo oportuno, es por la suma única de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS BALBOAS SOLAMENTE (B/.142,500.00), precio C.I.F. PANAMA sin impuestos, entregado en el Depósito General de Medicamentos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará sesenta (60) días después de recibido EL PRODUCTO, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta;

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. La CAJA DE SEGURO

SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEPTIMA: LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente, el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de Resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA OCTAVA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione el presente Contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA;

DECIMA NOVENA: Se adhieren y anulan timbres fiscales, por el punto uno por ciento (.1%) del monto total del contrato, es decir, por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS BALBOAS CON 50/100 (B/.142.50), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

VIGESIMA: La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón

del Presupuesto de Rentas y Gastos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1993;

1-10-0-2-0-08-38-244-5-0	132.525.00
1-10-0-4-0-08-38-244-5-0	9.975.00
	<u>142.500.00</u>

VIGESIMA PRIMERA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito, al CONTRATISTA las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los (15) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

CAJA DE SEGURO SOCIAL
JORGE ENDARA PANIZA
Director General

EL CONTRATISTA
RICAURTE E. SAVAL
Representante Legal

REFRENDO

LC. AMILCAR VILLARREAL

Coordinador de la Contraloría en la Caja de Seguro Social
Panamá, 25 de diciembre de 1993

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE DISOLUCION

Cumpliendo con el artículo 777 del Código de Comercio, la sociedad "J. ABADI Y CIA LTDA.", con Registro Nº. 8, cancela la licencia Tipo "B" Nº. 1975 de 3/6/51 para gestionar nueva licencia comercial. Panamá, 5 de enero de 1994
L-286.576.98
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que mediante Escritura Pública Nº. 4258, de la Notaría Segunda del Circuito he vendido mi establecimiento comercial denominado "ABARROTERIA AMIGO", ubicada en la calle 6ª Juan Díaz, al señor Chok Kim Ken.

VIRGINIA MUÑOZ
Panamá, 4 de enero de 1994.
L-291.613.86

Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública Nº. 9.751 de 11 de noviembre de 1993, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido establecimiento comercial de mi propiedad, denominado "CHOP SUEY SANTA LIBRADA", ubicado en la calle Principal de Santa Librada, San Miguelito, a la señorita PRISCILLA PON KU. Panamá, 17 de noviembre de 1993.

KAI YEE SEE
Céd. Nº. 8-222-1842
Panamá, 7 de enero de 1994.

L-292.167.17
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para dar cumplimiento al artículo 777 del código de Comercio. Conste por el presente que Yo Elida E. Morales de Batista con cédula No. 7-81-972 he vendido mi negocio en calle primera Perejil local 7-44 Caidonia con licencia tipo B el comprador el Sr. Carlos Chong Marin con cédula No. 8-23-171. Panamá, 12 de enero 1994
L-292.465.60
Primera Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Dando cumplimiento al artículo 777 del código de

comercio, se avisa que el establecimiento comercial denominado **ESTACION DE SERVICIO TEXACO POLARIS**, con Licencia comercial Tipo "B" No. 39858, de 12 de octubre de 1990, ubicado en Vía José Agustín Arango, Urbanización San Pedro, Corregimiento de Juan Díaz, desde el 27 de diciembre de 1993, ha cambiado de administración la cual estaba a cargo de **CIA. ADMINISTRADORA ALPHA, S.A. (ADALSA)**, sociedad inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), a Ficha 2186-91, Rollo: 25483, imagen 0065, y cuyo Representante Legal es el Sr. Julio José Fabrega III. El nuevo administrador de dicho establecimiento es el señor Jose A. Erazo P., con cédula de identidad personal No. 8-71-759. Panamá, 11 de enero de 1994.
L-292.348.70
Primera publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio comunico al público en general, Yo Felicitó Martínez Alabarcá, portador de la cédula de identidad personal No. 3-80-955, con residencia en esta ciudad, que mediante convenio he comprado el establecimiento comercial denominado "BODEGA MIA" el cual se encuentra ubicada entre las calles Nº. 11 y 12, avenida José Domingo de Obaldía en la ciudad de Colón No. 15-375, con residencia en esta ciudad de acuerdo al artículo No. 777 del código de Comercio de Panamá Panamá 11 de enero de 1994.
L-290.990.04

Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 12.050 del 21 de diciembre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 180146 Rollo: 40953, imagen 0008 el día 30 de diciembre de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada

da "FRESCOS GROUP CORP"

Panamá 4 de enero de 1993
L-292.213.98

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 11.993 del 17 de diciembre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 158479 Rollo: 40957 imagen 0002 el día 30 de diciembre de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "EL KEBIR HOLDINGS CORP" Panamá, 4 de enero de 1993
L-292.213.98

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.923 del 16 de diciembre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 163719 Rollo: 40-941, imagen 0086 el día 29 de diciembre de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "HUM INTERNATIONAL INC." Panamá, 4 de enero de 1993
L-292.213.98

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 11.825 del 15 de diciembre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 027592 Rollo: 40934, imagen 0012 el día 29 de diciembre de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada "INSACO INC" Panamá, 4 de enero de 1993
L-292.213.98

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 11.820 del 15 de diciembre de 1993, extendida ante la notaría cuarta del circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha : 195373 , Rollo: 40941, imagen 0100 el día

29 de diciembre de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "JULIA SECURITIES INC".

Panamá, 4 de enero de 1994.
L-292.215.34
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura pública Nº. 11.270 de 28 de diciembre de 1993, de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 207859, Rollo 41022, imagen 0039 ha sido disuelta la sociedad "SHORE OPERATIONS S.A."

Panamá, 6 de enero de 1994
L-292.113.01
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 12.014 del 20 de diciembre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 230033 Rollo: 40-957, imagen 0062 el día 30 de diciembre de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "NOSTER SERVICES INC"

Panamá, 4 de enero de 1994
L-292.20295
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 12.006 del 20 de diciembre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 230548, Rollo: 40-938, imagen 0068 el día 29 de diciembre de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "PALMERITA COMPANY CORP LTD"

Panamá 4 de enero de 1994
L-292.202.95
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.632

del 10 de diciembre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 159318 Rollo: 409-57, imagen 0093 el día 30 de diciembre de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "PLAS-TECH INCORPORATED". Panamá, 4 de enero de 1993
L-292.203.92
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 11.630 del 10 de diciembre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 159317 Rollo: 40-959, imagen 0062 el día 30 de diciembre de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "PLAS-KEM INCORPORATED." Panamá, 4 de enero de 1993
L-292.203.92
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 11.740 del 14 de diciembre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 164181, Rollo: 40-920, imagen 0042 el día 28 de diciembre de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "PRIEL VALDES S.A." Panamá, 4 de enero de 1994
L-292.203.92
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 8559 de 4 de octubre de 1993, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, e inscrita a Ficha 176160, Rollo 40149, imagen 0097, sección de Micropelícula (Mercantil) del registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ADMINISTRACION EDUCATIVA, S.A." Panamá, 12 de enero de 1994
L-292.465.50

CONCURSO DE PRECIO

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONCURSO DE PRECIOS Nº. 1000-94

SUMINISTRO,
TRANSPORTE, ENTREGA
Y DESCARGA EN EL
SITIO PLUVIOMETROS,
PSICROMETROS,
ANEMOMETROS Y
TERMO-HIGROGRAFOS

AVISO

Desde las 9:00 a.m., hasta las 13:00 a.m., del día 25 de enero de 1994, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2da. Piso del Edificio Polí, para el suministro, transporte, entrega y descarga en el sitio de Pluviómetros, Psicrómetros, anemómetros y termo-higrógrafos.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escrita en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este pliego de cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la Oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo Nº. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete Nº. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestada Nº. 2.78.0.1.0.03.00.370 y con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m., a 12:00 m., y de 1:30 p.m., a 4:30 p.m., en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Polí, 2da. Piso, Ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.10.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste NO SERA REEMBOLSADO.

**DR. ELIECER
ALMILLATEGUI**
Jefe del Departamento
de Proveeduría

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONCURSO DE PRECIOS Nº. 1002-94

SUMINISTRO,
TRANSPORTE, DESCARGA
Y ENTREGA EN EL SITIO DE
FILTROS PARA ACEITE
LUBRICANTES PARA
MOTORES DE
COMBUSTION INTERNA
DE LA UNIDAD PESTICK

AVISO

Desde las 9:00 a.m., hasta las 13:00 a.m., del día 26 de enero de 1994, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2da. Piso del Edificio Polí, para el suministro, transporte, descarga y entrega en el sitio de

filtrantes, transporte, descarga y entrega en el sitio de filtros para aceite lubricante para motores de combustión interna de las unidades pestick.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escrita en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este pliego de cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la Oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo Nº. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete Nº. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestada Nº. 2.78.1.1.0.03.02.280 y Nº. 2.78.1.1.0.03.02.649 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m., a 12:00 m., y de 1:30 p.m., a 4:30 p.m., en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Polí, 2da. Piso, Ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.10.00), reembolsables, a los postores

que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluida en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste NO SERA REEMBOLSADO.

**DR. ELIECER
ALMILLATEGUI**
Jefe del Departamento
de Proveeduría

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONCURSO DE PRECIO Nº. 1080-93

CONTRATACION
DE SERVICIOS
PROFESIONALES DE
CORREDOR (ES) DE
SEGUROS PARA LA
CARTERA DE SEGUROS
DEL IRHE

II CONVOCATORIA

AVISO

Desde las 9:00 a.m., hasta las 13:00 a.m., del día 21 de enero de 1994, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2da. Piso del Edificio Polí, para la CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CORREDOR (ES) DE SEGUROS PARA LA CARTERA DE SEGUROS DEL IRHE.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escrita en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este pliego de cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información formal y técnica

requerida ajustada al Pliego de Cargos.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo Nº. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete Nº. 45 del 21 de febrero de 1990, al Decreto Ejecutivo Nº. 14 de 21 de febrero de 1992, al Decreto Ejecutivo Nº. 10 de 5 de febrero de 1992, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes en la República de Panamá.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestada Nº. 2.78.0.1.0.02.00.164 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m., a 12:00 m., y de 1:30 p.m., a 4:30 p.m., en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Polí, 2da. Piso, Ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.50.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste NO SERA REEMBOLSADO.

**DR. ELIECER
ALMILLATEGUI**
Jefe del Departamento
de Proveeduría

LICITACION

PROYECTO DE REHABILITACION VIAL

AVISO

El Gobierno de la República de Panamá ha solicitado un préstamo al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial), en diversas monedas en un monto equivalente a US\$ 60 millones para cofinanciar el Proyecto de Rehabilitación Vial. Las contrataciones necesarias se harán mediante licitaciones competitivas internacionales que se regirán de conformidad con las Normas de Adquisiciones para Préstamos del Banco Mundial. La contratación de servicios de consultoría se hará mediante concurso de conformidad con las Normas del Banco Mundial para Selección y Contratación de Consultores. La ejecución del Proyecto estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas. El Proyecto de adquisición

de construcción y contratación de servicios de consultoría incluye: Sector Interurbano; Rehabilitación Vial; Sector Urbano; Rehabilitación Vial; Enchanchamiento de Calles; Mejoras a Intersecciones; Puentes Peatonales; Señalización; y Sematización; Fortalecimiento Institucional; Servicios de Consultoría; Equipos y Vehículos.

Los documentos de Licitación están en preparación y estarán disponibles a partir del mes de febrero de 1994. Los Avisos de Licitación se publicarán en Development Business, en periódicos de Panamá, en la Gaceta Oficial, y se circularán a las Embajadas y Consulados en la Ciudad de Panamá de los países miembros del Banco Mundial y Taiwan. Las firmas interesadas (proveedores, contratistas y consultores) pueden solicitar información adicional, o pueden solicitar ser incluidos en la lista de co-

tre para cursar invitaciones a participar en las licitaciones previstas, comunicándose con:

Ministerio de Obras
Públicas
Unidad Especial
Coordinadora del
Programa
Atención: Ing. Francisco
Castro
Apartado Postal 1631
Ciudad de Panamá,
República de Panamá
Teléfono: (507) 32-5420
Fax: (507) 32-5093

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº. 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº. 169-DRA-93

El suscrito, funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Refor-
ma Agraria, en la Provin-
cia de Panamá, al Públi-
co

HACE SABER

Que los señores **OLIVER ALBERTO HIDALGOURENA y OTROS**, vecino de EL HATILLO, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de SAN CARLOS, portador de la cédula de identidad personal Nº. 8-508-389, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº. 8-100-90 según plano aprobado Nº. 88-01-10305, la adjudicación a título oneroso de tres parcelas de tierra Baldada Nacional adjudicable con una superficie de 0 Has+8701.9744 M2, ubicada en EL HATILLO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de SAN CARLOS, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Ricardo Hidalgo, Máximo Coronado Sánchez y Servidumbre
SUR: Carretera en Proyecto a la Uvay a la C.I.A.
ESTE: Carretera en Proyecto a la Uvay y Servidumbre
OESTE: Terrenos de Eufemio Ureña

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS, o en la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince días a partir de la fecha de la última publicación.

resado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en Capira a los 24 del mes de noviembre de 1993.

ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-292.243.46
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº. 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº. 407-92

El suscrito funcionario
Sustanciador de la Refor-
ma Agraria, en la Provin-
cia de Chiriquí, al Público

HACE SABER

Que el señor **OLMEDO GONZALEZ MARTINEZ**, vecino del Corregimiento SAN ANDRES, del Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal Nº. 4-100-2248, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº. 4-30228, adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 13Has+4738.85 M2, ubicada en GOMEZ ABAJO, Corregimiento de GOMEZ, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Río Gariche
SUR: Río Gariche
ESTE: Río Gariche
OESTE: Francisco Pitty, R. Felix Pitty, Servidumbre de

Entrada

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de BUGABA, o en la Corregiduría de GOMEZ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en David a los 23 del mes de noviembre de 1992

ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
ING. GALO ANTONIO AROSEMENA
Funcionario Sustanciador
Panamá, 21 de enero de 1993
L-246.931.42
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO DE
REFORMA AGRARIA

REGION Nº. 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº. 389-92

El suscrito funcionario
Sustanciador de la Refor-
ma Agraria, en la Provin-
cia de Chiriquí, al Público

HACE SABER

Que el señor **DIOMEDES PINTO CABALLERO (LEGAL) y DIOMEDES CABALLERO (USUAL)**, vecino del Corregimiento CABECERA, del Distrito de MACANO, portador de la cédula de identidad personal Nº. 4-1124-509, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº. 4-30894, adjudicación a título oneroso, de una

parcela estatal adjudicable con una superficie de 2Has+8157.60 M2, ubicada en MACANO ARRIABA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUERON, de esta Provincia, cuyos linderos son:
NORTE: Milvia Oderay Acosta
SUR: Camino a otros lotes
ESTE: Arnulfo Valdés
OESTE: Celsa Caballero, Enrique Omar Caballero

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de BOQUERON, o en la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en David a los 19 del mes de noviembre de 1992

ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
ING. GALO ANTONIO AROSEMENA
Funcionario Sustanciador
Panamá, 21 de enero de 1993
L-246.666.31
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO DE
REFORMA AGRARIA

REGION Nº. 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº. 395-92

El suscrito funcionario
Sustanciador de la Refor-
ma Agraria, en la Provin-
cia de Chiriquí, al Público

HACE SABER

Que el señor **NORMERTO PITY SUIRA y LUZ GRACIELA JOLY ADAMES** vecino del Corregimiento CABECERA, del Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal Nº. 4-118-2714 / 3-46-8, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº. 4-31135, adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 1Has+5172.87 M2, ubicada en SANTA RITA, Corregimiento de GUAYABAL, Distrito de BOQUERON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Citricos de Chiriquí
SUR: Bado Gutiérrez, Carmen Gutiérrez
ESTE: Brazo del Río Bonilla
OESTE: Camino hacia Palma Real, Domingo Martínez

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de BOQUERON, o en la Corregiduría de GUAYABAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en David a los 19 del mes de noviembre de 1992

ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
ING. GALO ANTONIO AROSEMENA
Funcionario Sustanciador
Panamá, 21 de enero de 1993
L-246.977.06
Única publicación R

EDICTOS EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, AREA DE CRISTOBAL, por éste medio al público en general:

HACE SABER

*JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, AREA DE CRISTOBAL, SIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994).

DECLARA

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Testamentaria de ISAAC KRESCH SENDER, desde el día 30 de diciembre de 1993.

SEGUNDO: Que de acuerdo con el Testamento su Heredero Legítimo legatario es el señor CONSTANTINO LAZ GARCIA.

ORDENA

PRIMERO: Que com-
pense al proceso todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fija y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1534 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ SUPLENTE ENCARGADO, (FDO). LIC. JORGE ISAAC MACIAS CEREZO, EL SECRETARIO (FDO) JUAN C. MALDONADO.

En atención a lo que dispone el artículo 1534 del Código Judicial, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy ONCE (11) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), por el término de DIEZ (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente Sucesión lo hagan valer dentro del término de ley.

El Juez Suplente Encargado, (FDO) LIC. JORGE ISAAC MACIAS CEREZO El Secretario (FDO) JUAN C. MALDONADO

CERTIFICO: Que las piezas anteriores son fieles copias de su originales
Colón, 11 de enero de 1994

SECRETARIO

Panamá, 12 enero de 1994
Primera publicación